

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calie de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 190 de 8 Julio.)

Primera sección.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las indicaciones de su comunicación de 27 del actual, relativas á la constitución en Madrid del Tribunal de exámenes de aspirantes á Torreros de faros que han de comenzar en Valencia el día 1.º de Octubre próximo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se adicione la prescripción 2.ª de la Real orden de 22 del corriente mes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 26 del mismo mes, con el párrafo siguiente: «El Tribunal de exámenes de aspirantes á Torreros de faros, se constituirá en Madrid en la Inspección Central de señales marítimas, con el Inspector Jefe de la misma, como Presidente, que podrá delegar en el segundo Jefe, y con un Ingeniero y Ayudante del mismo Centro, siendo condición precisa el que entre los Ingenieros figure el que haya formado parte de los Tribunales de las provincias marítimas en concepto de Delegado de la citada Inspección.»

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1900.—Gasset.—Sr. Jefe de la Inspección Central de señales marítimas.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Junio próximo

mo pasado, y á fin de proceder á la formación del escalafón de funcionarios cesantes cuyos servicios tienen relación con los del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Podrán figurar en el referido escalafón todos los empleados que, siendo cesantes del suprimido Ministerio de Fomento, y no perteneciendo á Cuerpo especialmente constituidos, lo soliciten oportunamente.

2.º Podrán también ser incluidos los cesantes de Ultramar que, habiendo desempeñado cargos de la índole propia del que fué Ministerio de Fomento en sus diferentes ramos, con exclusión de otro alguno, deseen figurar en el escalafón para optar á los beneficios del mismo.

3.º Las peticiones de inclusión habrán de formularse con anterioridad á la fecha del día 25 del actual, entendiéndose que renuncian el derecho concedido todos los que soliciten la inclusión con posterioridad, y debiendo ser desestimada toda instancia que se presente una vez expirado el plazo.

4.º Presentarán los interesados en el Negociado del Personal de este Ministerio, ó bien ante los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, sus hojas de servicios acompañadas de las partidas de nacimiento (legalizadas cuando fuera necesario), los títulos de los destinos servidos y una copia en papel de 0'10 pesetas de cada uno de estos documentos, pudiendo recoger los originales una vez compulsados con las copias, las que serán remitidas á este Ministerio por los Gobernadores respectivos antes de finalizar el mes actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1900.—Gasset.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 186 de 5 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.783.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro nú-

mero 13.832, para la mina de hierro «San José», del término de Mazarrón, incoado por D. Severiano Garcia Gusano, vecino de Cartagena, en 20 de Marzo de 1899, el señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha 26 de Marzo último, se ha servido resolver lo siguiente:

«Transcurrido el plazo de ocho días concedido por mi decreto de fecha 10 de Octubre último, sin que el interesado haya consignado nuevo depósito, para atender á los gastos de este expediente y siendo esta una de las causas que con arreglo al art. 64 de la ley deben producir la cancelación de los expedientes de minas; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente de registro núm. 13.832, para la mina «San José», del término de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Y no teniendo el citado Sr. Garcia y Gusano representante en esta capital, se le notifica el preinserto decreto, por medio de este periódico oficial, que producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona, según lo prevenido en el art. 40 del reglamento vigente.

Murcia 6 de Julio de 1900.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.774.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.831.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Junio último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada «Huertano», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Barranco del Baladre, diputación de Tébar; lindando por E. registro «La Huertana» y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. del registro «La Huertana», y desde él se medirán al O. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera E. 400, y tercera á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.773.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.835.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón en nombre de D. Francisco Más y de Béjar, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Tercera», de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el sitio llamado Los Postes del Nevada, en un altozano situado en el cauce del río Quipar, (derecha de de dicho cauce), en montes de la propiedad de D.ª María Josefa Ruiz y Alvarez Castellanos, ó sean herederos de D. Alfonso Castellanos, diputación de Gilico; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata circular como de un metro de diámetro por tres de profundidad situado en la Olla del Rio y como de 25 á 30 metros del agua y se medirán á N. 25 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 2.784.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde hoy, el padrón de cédulas personales vigente en este año, para que durante dicho plazo puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en el día de la fecha se encuentren los contribuyentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villanueva 1.º de Julio de 1900.—Andrés Ayala.

Número 2.785.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término municipal, vigente en el presente año, con el fin de que durante el plazo de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial puedan los contribuyentes presentar las relaciones correspondientes á la situación en que se encuentran en la actualidad, al objeto de introducir en dicho padrón modificaciones que procedan, conforme al citado Real decreto.

Blanca 1.º de Julio de 1900.—Jesús Molina.

Número 2.786.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que desde hoy al 15 del corriente mes queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales de este término, vigente en el presente año, con el fin de que los contribuyentes puedan deducir las reclamaciones correspondientes á la situación en que se encuentren en la actualidad á objeto de introducir en dicho documento las modificaciones que procedan, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último.

Ceuti 1.º de Julio de 1900.—Alfonso Faura.

Número 2.787.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Vicente Moreno López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que desde hoy hasta el 15 del corriente mes, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1899 á 900, con el fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su circunstancias contributivas, puedan hacer las reclamaciones consiguientes en armonía con el Real decreto de 4 de Enero último.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Ulea 1.º de Julio de 1900.—Vicente Moreno.

Número 2.389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales de esta villa formado para el suprimido ejercicio de 1899 900, y que ha de servir para el segundo semestre del año actual, previa las rectificaciones que marca el Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes actual, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Abanilla 1.º de Julio de 1900.—Juan José Salar.

Número 2.777.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Francisco Pujante Córdova, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beniel.

Hago saber: Que en cumplimiento del párrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público durante los días del 1 al 15 del mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899-900, prorrogado para la recaudación de dicho impuesto, del corriente año natural, á fin de que los contribuyentes puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Beniel 29 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Pujante.

Número 2.790.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aprobado por la Junta municipal el pliego de condiciones para el arrendamiento del servicio de limpieza diaria de las calles de esta ciudad y extracción de letrinas y sumideros, y acordado el arrendamiento de estos servicios por lo que resta al actual año y los cinco siguientes que terminarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco, de conformidad á lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril último, queda de manifiesto dicho pliego en esta Secretaría por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que se hagan las reclamaciones que se estimen procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

La Unión 2 de Julio de 1900.—Jacinto Conesa

Octava sección.

Número 2.764.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Miguel Soriano Hernández, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Doy fé: Que en el incidente que para la declaración de pobreza en sentido legal de D.ª Ana Andreu Inglada, se ha tramitado en el referido Juzgado y por mi actuación se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á veintiocho de Junio de mil novecientos; el Sr. D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma.

Habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes, de la una y como demandante D.ª Teresa Inglada Mendiluei, como madre y representante legal de D.ª Ana Andreu Inglada, de esta vecindad, de estado viuda, dedicada á las faenas propias de su sexo y mayor de edad, representada por el Procurador D. Joaquín Martínez Sánchez y dirigida por el Letrado D. Antonio Clemares; y de la otra y como demandados, la viuda é hijos de D. Santiago de Velasco é Hibrrola, D. Patricio Seiquer Almela, D. Santos Ladrón de Guevara, Doña Matilde Triana y Muñoz y Doña Joaquina de la Fuente y Triana, asistida de su esposo D. Manuel de la Huerta, vecinos el primero y los tres últimos de Madrid, y los restantes de esta capital y mayores de edad, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, habiendo tenido la intervención que la ley ordena el señor Abogado del Estado, en solicitud de que se declare pobre á su representada para litigar con D.ª Matilde Triana y Muñoz y D.ª Joaquina de la Fuente y Triana, representada esta por su esposo D. Manuel de la Huerta, y sustanciar el juicio de testamentaria por defunción de D. Benito de la Fuente y Tejada.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Ana Andreu Inglada, para litigar con doña Matilde Triana y Muñoz y demás interesados en la testamentaria de D. Benito de la Fuente y Tejada y para sustanciar dicho juicio de testamentaria con opción á disfrutar de los beneficios que la ley á los de su clase otorga, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 769 y demás de aplicación de la ley Procesal, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia en la forma que preceptúa expresada ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael del Riego.—Rubricado.

Conste por el presente que en cumplimiento de lo mandado libro en Murcia á tres de Julio de mil novecientos.—Miguel Soriano.

Número 2.761.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por el presente hago saber: Que

por la Escribanía del que refrenda penden diligencias sobre exacción de costas, contra Ginés Millán González, vecino de Montealegre, con motivo de la causa que sobre hurto de leñas se siguió contra el mismo, y en virtud de carta-orden dimanante de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado en providencia del día de hoy, se saque á pública subasta por el término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación la finca siguiente:

Una viña en el término municipal de Montealegre, partido de la senda de Bozute, que consta de mil cuarenta vides; linda por Saliente Pedro Martínez Noguero; Mediodía y Poniente Estanislao Delegido, y Norte Manuel Hidalgo Jiménez; tasada en cien pesetas y servirá de tipo para el remate setenta y cinco.

La titulación de dicha finca consta de un expediente posesorio á favor del referido Ginés Millán, y los licitadores habrán de conformarse con dicha titulación, sin derecho á exigir otro.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Montealegre, el día tres de Agosto próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de subasta.

Dado en Yecla á cuatro de Julio de mil novecientos.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 2.763.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Matías Díaz, Teodoro Pérez y José García, que en la noche del primero de Mayo último, acompañaban á Antonio García Gil, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en la causa que se sigue contra Emilio Fernández Rivera y otros, por lesiones al referido García Gil; apercibiéndole que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á dos de Julio de mil novecientos.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Francisco Povo.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.